



**Convención sobre los
Derechos del Niño**

Distr. GENERAL

CRC/C/SR.211
26 de mayo de 1995

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Noveno período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 211ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el lunes 22 de mayo de 1995, a las 15.00 horas

Presidenta provisional: Sra. Badran
Presidenta: Sra. Belembaogo

RESUMEN

Organización de los trabajos y otros asuntos (*continuación*)

Examen de los informes presentados por los Estados partes

- Informe inicial de Nicaragua

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, **dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento**, a la Sección de Edición de Documentos Oficiales, despacho E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en el acta de las sesiones públicas del presente período de sesiones se

V.96-85052

GE.95-16739

agruparán en un único documento de corrección que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y OTROS ASUNTOS *(continuación)*

Elección del Presidente, de los Vicepresidentes y del Relator del Comité

1. La **PRESIDENTA** provisional señala que, de conformidad con el reglamento interno, el Comité debe renovar la composición de la Mesa y proceder a la elección de un nuevo presidente, tres vicepresidentes y de un relator. La Presidenta invita a los miembros a que propongan candidatos para la presidencia del Comité.
2. La **Sra. MASON** propone la candidatura de la Sra. Belembaogo al cargo de presidenta del Comité.
3. **Por aclamación, la Sra. BELEMBAGO queda elegida Presidenta y ocupa la presidencia.**
4. La **PRESIDENTA** agradece a los miembros del Comité la confianza que le han testimoniado y se compromete a hacer todo cuanto esté a su alcance para desempeñar dignamente sus funciones. La Presidenta rinde homenaje a la Sra. Badran quien, en su calidad de Presidenta del Comité de los Derechos del Niño, ha sabido promover la causa de los niños en todo el mundo.
5. La **PRESIDENTA** invita a los miembros del Comité a que propongan candidatos para los cargos de vicepresidentes.
6. **A propuesta de la Sra. SANTOS PAIS se elige al Sr. Hammarberg primer vicepresidente del Comité.**
7. **A propuesta del Sr. MOMBESHORA se elige a la Sra. Eufemio segunda vicepresidenta del Comité.**
8. **A propuesta de la Sra. BADRAN se eligió a la Sra. Sardenberg tercera vicepresidenta del Comité.**
9. **A propuesta del Sr. KOLOSOV se reelige a la Sra. Santos Pais como relatora del Comité.**

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (tema 5 del programa)

Informe inicial de Nicaragua (CRC/C/3/Add.25; CRC/C/8/WP.2; M/CRC/95/1)

Por invitación de la Presidenta, la Sra. Argüello, los Sres. Mejía-Solís, Porta y Rosales (Nicaragua) toman asiento como participantes a la Mesa del Comité.

10. La **PRESIDENTA** invita a la delegación de Nicaragua a que presente el informe inicial de Nicaragua (CRC/C/3/Add.25). La Presidenta agradece al Gobierno de Nicaragua, a través de su delegación, que haya enviado al Comité respuestas escritas a las preguntas que figuran en la lista. Estas respuestas se han distribuido en la sesión.
11. El **Sr. MEJÍA-SOLÍS** (Nicaragua) dice que la defensa y la promoción de los derechos del niño no sólo son una obligación internacional en virtud del artículo 44 de la Convención sobre los Derechos del Niño, sino también uno de los objetivos de la política seguida por la Presidenta Sra. Violeta de Chamorro. La Cumbre Mundial en favor de la Infancia (1990) fue un hito en el comienzo de un decenio que ha permitido adoptar, a nivel nacional, medidas que responden a los principales objetivos enunciados en el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el decenio de 1990, y que son: "a) reducir, con respecto a 1990, la tasa de mortalidad de los niños menores de

cinco años en una tercera parte; b) reducir la tasa de mortalidad materna en un 50% con respecto al nivel de 1990; c) reducir la tasa de malnutrición grave o moderada entre los niños menores de cinco años en un 50% con respecto al nivel de 1990; d) dar acceso a todos al agua apta para el consumo y a los servicios sanitarios evacuación de residuos; e) lograr que por lo menos el 80% de los niños en edad de asistir a la escuela primaria tenga acceso a la educación básica y termine la enseñanza primaria; f) reducir la tasa de analfabetismo de los adultos a por lo menos la mitad del nivel registrado en 1990; g) dar protección a los niños en circunstancias especialmente difíciles, sobre todo en situaciones de conflictos armados".

12. En la esfera de la política social deberá darse prioridad a la protección de la unidad familiar, de los niños y de la mujer. Sin embargo, no es un problema únicamente del Estado; corresponde también a la familia y a los organismos comunitarios y humanitarios aunar sus esfuerzos, de manera coherente y complementaria, a fin de permitir la aplicación de una amplia política de desarrollo social destinada principalmente a los niños y las mujeres, a las víctimas de conflictos armados, a las personas indigentes de las zonas rurales y urbanas, y a los habitantes de las regiones autónomas de la costa atlántica.

13. En relación con la política social, el Sr. Mejía-Solís dice que el Gobierno de Nicaragua ha elaborado un plan de acción para asegurar un desarrollo duradero en las esferas prioritarias de la salud maternoinfantil, la educación, el empleo, la vivienda social, la alimentación y la nutrición. El objetivo es reducir la tasa de mortalidad infantil de 71,8 por cada mil niños nacidos vivos en 1990 a un 61 por mil en 1996. El Programa Ampliado de Inmunizaciones, que preveía campañas de vacunación a escala nacional, ya ha dado buenos resultados. Desde 1981 no se ha registrado ningún caso de poliomielitis en el país y las tasas de vacunación, del 83% en 1991, deberían alcanzar el 95% en 1995. En 1993 se registraron sólo 80 casos de tos ferina, y ocho casos de tétanos neonatal, y se ha podido realizar una cobertura del 54% gracias a la administración de dosis de anatoxina tetánica a las mujeres en edad de procrear. La difteria parece erradicada. En 1993, la vacuna de DPT (difteria, tos ferina y tétanos) se ha administrado al 70% de los niños y en 1995 se espera llegar al 80%. En 1993, se vacunó contra el sarampión al 84% de los niños y hay muchas posibilidades de llegar al 90%.

14. Por lo que respecta a la educación, el plan de acción nicaragüense considera que la enseñanza preescolar, primaria y de adultos representa un proceso global que influye en el nivel de desarrollo socioeconómico de un país y refleja el grado de justicia y de democracia que reina en la sociedad. Con este plan se pretende aumentar la cantidad de niños matriculados en la enseñanza preescolar, para que pase de un 51,9% en 1990 a un 56% en 1996, reforzar los cuatro primeros años de enseñanza primaria aumentando la participación de un 76,5% en 1990 a un 85% en 1996 y, finalmente, reducir la tasa de analfabetismo de la población de 15 a 30 años de un 28% en 1990 a un 21% en 1996. Para ofrecer a los niños nicaragüenses todas las oportunidades posibles de formación, el Gobierno ha adoptado una serie de medidas encaminadas a reducir el abandono escolar, consistentes en diversos tipos de ayuda material en especie. Asimismo, el Gobierno se esfuerza por proporcionar una enseñanza tradicional pero adaptada a la situación de los niños que trabajan y de los niños de la calle, y trata de ampliar el alcance de los servicios preescolares ofreciendo una enseñanza extraoficial con participación de la comunidad y asegurando la escolaridad de los niños discapacitados.

15. En el ámbito de la alimentación y de la nutrición, los principales objetivos del plan de acción son reducir la tasa de malnutrición en niños menores de 5 años del 13,1% en 1990 al 9% en 1996, fortalecer el programa de protección especial de los niños menores de 6 años provenientes de familias muy pobres, hacer hincapié en la nutrición y fomentar desde el principio las aptitudes de los niños.

16. En las esferas de la vivienda y del agua y saneamiento, el objetivo de plan de acción es incrementar el número de familias que se benefician de estos servicios básicos. Se proyecta construir 30.000 viviendas entre 1995 y 1997, y, según las previsiones, en 1995 el 80,1% de las zonas urbanas dispondrá de agua potable. En las zonas rurales, la situación mejora más lentamente. Lo mismo ocurre con los sistemas de saneamiento, tanto en las zonas urbanas como en los medios rurales.

17. El Gobierno de Nicaragua ha elaborado programas de protección especialmente destinados a los niños de la calle, haciendo hincapié en su reintegración en el medio familiar y su reinserción en el sistema escolar. Se está elaborando un plan nacional de lucha contra las drogas destinado a los niños y a los adolescentes, que debería ponerse en práctica con el apoyo de grupos no gubernamentales que ya participan activamente en las campañas de información lanzadas por el Gobierno. Para reducir progresivamente la cantidad de niños que corren riesgo de vivir al margen de la sociedad, el Gobierno de Nicaragua ha previsto diversos programas de prevención en que la acción comunitaria desempeña un importante papel. Merece destacarse el esfuerzo de 32 ayuntamientos que destinan el 30% de los ingresos locales a actividades en favor de la infancia. Así, 134.830 niños se han beneficiado hasta la fecha de servicios en las esferas de la salud, la educación y el ocio.
18. El Gobierno de Nicaragua ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño en 1990, pero existían ya algunos textos legislativos relativos a la infancia, como la Ley Tutelar de Menores, de 1973, su reglamento de aplicación y las enmiendas de 1979. Otras leyes relativas a la familia, que se menciona en el informe, permanecen en vigor.
19. Habida cuenta del número de casos de violencia sexual que afectan principalmente a menores, el Gobierno de Nicaragua ha emprendido una reforma del Código Penal que prevé penas de prisión que van de 15 a 20 años en caso de violación y de otros delitos sexuales en los que las víctimas sean niños menores de 14 años. Cabe mencionar también el anteproyecto de Código de la Familia que se someterá al examen de la Asamblea Nacional en el curso de la presente legislatura; el Código de la Infancia y la Adolescencia, que se presentará a la Asamblea Nacional durante el primer trimestre de 1996; un proyecto encaminado a separar a los detenidos menores de edad de los adultos y a darles un tratamiento acorde a su edad. Por último, durante la presente legislatura, se presentará a la Asamblea Nacional un proyecto encaminado a dar rango constitucional a la Convención sobre los Derechos del Niño.
20. Por lo que respecta a las instituciones, el Gobierno de Nicaragua aprobó en 1990 el decreto 51-90 por el que creó la Comisión Nacional de Protección a la Niñez Nicaragüense cuyo objetivo principal es dar efecto a las disposiciones de la Convención. En 1994, el Gobierno reorganizó la Comisión para adecuarla a la situación actual y pasó a llamarse Comisión Nacional de Promoción y Defensa de los Derechos de los Niños y de las Niñas. Está presidida por la Presidenta de la República e integrada por un representante de las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de la infancia, dos representantes de asociaciones religiosas (católica y evangélica), un representante de organizaciones humanitarias (Cruz Roja) y un representante del sector privado. Con la creación del Fondo Nicaragüense para la Niñez y la Familia se procura realizar una labor de prevención en favor de los menores de 18 años particularmente vulnerables. La Comisión Nacional para la Atención de la Infancia con Discapacidad, a través de la cual el Gobierno colabora con las organizaciones no gubernamentales, se encarga de elaborar políticas y programas en favor de los niños discapacitados que, habida cuenta de los modestos recursos de que dispone el Estado, se financiarán con los beneficios de la lotería nacional.
21. El Sr. Mejía-Solís recuerda que Nicaragua tiene una población joven: el 53% de los nicaragüenses es menor de 18 años, y el 58% de los menores de 18 años tiene menos de 10 años. La participación de la sociedad es de importancia fundamental para que todos los programas elaborados se puedan llevar a cabo. Desde 1991, el Gobierno se ha esforzado por aumentar los presupuestos del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Instituto de Fomento Municipal y del Ministerio de Acción Social, entre otros. En 1994, el 43,47% de los gastos totales se destinaron al sector social, y la salud y la educación absorbieron el 86,44% de los gastos de ese sector. Sin embargo, estas asignaciones de fondos no son suficientes para hacer frente a las demandas de los grupos más vulnerables de la población. A pesar de sus dificultades, el Gobierno de Nicaragua no escatimará esfuerzos para crear las condiciones socioeconómicas y jurídicas que garanticen a todos los niños un mejor porvenir en el que puedan ejercitar todos sus derechos.
22. La **PRESIDENTA** agradece al Sr. Mejía-Solís su detallada introducción e invita a la delegación de Nicaragua a completar las respuestas escritas (M/CRC/95/1), comenzando por la sección de la lista de puntos a tratar (CRC/C/8/WP.2) dedicada a las siguientes medidas de aplicación general:

Medidas de aplicación general

(Arts. 4, 42 y 44 (párr. 6) de la Convención)

1. Facilítase información más amplia acerca de la manera en la que se ha elaborado el informe e indíquese, en particular, en qué medida han participado las organizaciones no gubernamentales.
 2. ¿Qué lugar ocupa la Convención en el derecho interno? ¿Pueden invocarse sus disposiciones ante los tribunales?
 3. Facilítase información sobre las medidas adoptadas para mejorar los mecanismos de recopilación de estadísticas y otros datos útiles acerca de la situación de los niños antes de la puesta en marcha de los programas de promoción de los derechos del niño, e indíquese si existe necesidad de asistencia técnica en ese ámbito.
 4. Indíquese qué parte del presupuesto nacional y de los presupuestos locales se destina a las autoridades sociales en favor de la infancia, en particular en las esferas de salud y educación.
 5. Habida cuenta de lo expresado en los párrafos 87 a 91 y 115 del informe, especifíquense los progresos realizados con las medidas adoptadas para ajustar las disposiciones de la Ley Tutelar de Menores con las de la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular en lo que se refiere al sistema de administración de la justicia de menores.
 6. ¿Hay en Nicaragua un mediador o defensor de los derechos humanos? ¿Prevé el Gobierno designar un defensor de los derechos del niño?
 7. ¿Está la cooperación internacional concebida para favorecer la aplicación de la Convención? ¿Qué parte de la ayuda internacional que recibe Nicaragua se destina a programas en pro de la infancia?
23. El Sr. **MOMBESHORA** desearía oír detalles sobre el lugar que ocupa la Convención en el derecho interno nicaragüense y sobre el porcentaje del presupuesto nacional que se destina a la educación.
24. El Sr. **MEJÍA-SOLÍS** (Nicaragua) responde que la Convención forma parte del derecho interno desde que fue ratificada por la Asamblea General en octubre de 1990. Pero el Gobierno desea ir aún más lejos y propondrá próximamente a la Asamblea Nacional que otorgue rango institucional a la Convención.
25. El Sr. **PORTA** (Nicaragua) señala que en 1994 el presupuesto del Estado totalizó 2.790 millones de córdobas (1 dólar EE.UU. = 7,11 córdobas), los gastos sociales representaron el 43,47% del presupuesto, es decir, 1.212 millones de córdobas, y el presupuesto de educación ascendió a 508 millones de córdobas, o sea, el 41,95% del total de los gastos sociales.
26. El Sr. **HAMMARBERG** recuerda que en sus principios rectores relativos a la elaboración de los informes, el Comité insiste en la importancia fundamental que a su juicio tienen las medidas de aplicación generales, jurídicas, políticas y administrativas adoptadas por los Estados partes para dar pleno efecto a las disposiciones de la Convención. A este respecto, las respuestas dadas por el Gobierno de Nicaragua son, en cierta medida decepcionantes. Concretamente, sería interesante disponer de datos precisos sobre la formación que se imparte a los profesionales que se ocupan de los niños (docentes, trabajadores sociales, personal sanitario, magistrados, policías, etc.) para familiarizarlos con los derechos del niño.
27. Asimismo, sería útil disponer de detalles sobre las medidas adoptadas para mejorar la recopilación de estadísticas referentes a la infancia, en particular, en relación con el proyecto piloto realizado con el UNICEF, relativo al registro de los nacimientos. En efecto, el Comité necesita datos exactos para evaluar el grado de aplicación de la Convención.

28. Sería igualmente interesante contar con información detallada sobre los órganos creados para asegurar la aplicación de la Convención, en particular, la Comisión Nacional y el defensor de los derechos del niño, a fin de delimitar claramente sus atribuciones, su grado de independencia y la manera en que coordinan sus actividades.

29. La parte del presupuesto nacional dedicada a la infancia es impresionante. No obstante, sería útil saber cómo se reparten esos recursos a nivel local.

30. La Sra. **BADRAN** aprecia la franqueza con la que el Gobierno de Nicaragua reconoce las dificultades económicas, políticas y sociales a las cuales se enfrenta, pero lamenta que en su informe facilite suficientes detalles sobre las medidas que prevé adoptar para remediar la situación.

31. El Gobierno y la delegación de Nicaragua se han referido a una Comisión Nacional de Promoción y Defensa de los Derechos de los Niños y de las Niñas. Sería interesante conocer cuáles son las atribuciones y responsabilidades de ese órgano.

32. En cuanto a los recursos destinados a servicios en favor de la infancia, sería útil tener una idea del monto de las inversiones destinadas a poner en marcha nuevos proyectos en esa esfera. Por otra parte, la delegación de Nicaragua ha indicado que el 43% de los gastos sociales se destinan a la salud y a la educación; cabe preguntarse lo que ese porcentaje representa si se tiene en cuenta la inflación y el crecimiento demográfico.

33. La Sra. **SANTOS PAIS** se felicita de que la información proporcionada en las respuestas escritas sea mucho más completa que la que figura en el informe, y toma nota con satisfacción de que el Gobierno de Nicaragua ha ratificado rápidamente la Convención, ha creado una comisión encargada de mejorar la situación de los niños y prevé dar rango constitucional a la Convención. Son muy alentadoras las iniciativas adoptadas para contribuir a que los niños participen en el proceso de información de la opinión pública en relación con los derechos enunciados en la Convención; además, es de agradecer que el Gobierno haya reconocido, en sus respuestas escritas, las insuficiencias de la política de la infancia llevada a cabo hasta la fecha.

34. Lamentablemente las medidas de aplicación general no han sido objeto de toda la atención que merecían. A este respecto, sería interesante conocer exactamente la función que desempeña la Comisión Nacional de Promoción y Defensa de los Derechos de los Niños y de las Niñas, su grado de independencia y, en particular el modo en que se designan los representantes de las ONG que participan en ella. Por lo que respecta a la legislación, en la respuesta escrita a la pregunta N° 2 se ha señalado que no se ha promulgado ninguna ley específica relativa a la infancia para dar cumplimiento a las disposiciones de la Convención. En cambio, nada se dice acerca de lo que ocurrirá con las antiguas leyes que resulten incompatibles con el espíritu de la Convención.

35. El Gobierno reconoce que en la práctica las disposiciones de la Convención no se invocan directamente ante los tribunales. A este respecto, cabe preguntarse si las personas afectadas están suficientemente informadas de sus derechos o si encuentran obstáculos para acudir ante los tribunales.

36. Sería útil saber qué medidas ha adoptado o prevé adoptar el Gobierno para dar a conocer mejor la Convención a la población. Tales medidas, en particular en las esferas de la educación y la formación, contribuirían a eliminar la violencia que persiste en la sociedad nicaragüense y que es sin duda una de las consecuencias de la guerra civil.

37. Según uno de los anexos del informe el 70% de la población vive en la pobreza y el 23% en la extrema pobreza, y el Gobierno se esfuerza por acrecentar la participación de la sociedad civil en la vida del país, especialmente mediante las privatizaciones y la descentralización. Sin embargo, cabe preguntarse si esas medidas pueden agravar la situación de los sectores más vulnerables de la población, en particular la de los niños.

38. El aumento del presupuesto social, hecho del que cabe felicitar, puede no tener todos los efectos beneficiosos esperados si la inflación los anula en parte; por tanto, convendría saber qué cantidad representa por habitante y cómo es la calidad de los servicios ofrecidos a los niños en las áreas de la salud y la educación, especialmente habida cuenta del elevado porcentaje de niños no escolarizados.

39. En las respuestas escritas se indica que no existen presupuestos regionales o locales, afirmación aparentemente contradictoria con uno de los principios de la descentralización en virtud del cual deben asignarse recursos a las autoridades locales para que puedan atender las necesidades de la población, en particular en las esferas de la salud y la educación. Asimismo, cabe preguntarse cómo puede mejorarse el sistema de registro de nacimientos si el Gobierno central no proporciona a las autoridades locales los medios necesarios.

40. También se agradecería recibir información sobre las atribuciones de la figura del defensor de los derechos del niño, cuya inminente creación constituye una meritoria iniciativa del Estado parte. La eficacia de la institución depende evidentemente de su independencia y la Sra. Santos Pais supone que disfrutará por lo menos de la misma independencia que el defensor de los derechos humanos. La Sra. Santos Pais espera con interés las respuestas de la delegación de Nicaragua, que ayudarán al Comité a determinar las esferas en que la asistencia técnica podría ser de mayor utilidad.

41. El Sr. MEJÍA-SOLÍS (Nicaragua) dice que el Gobierno de Nicaragua no está aún en condiciones de aplicar plenamente las disposiciones de la Convención porque el país ha tropezado con numerosos problemas de carácter político y militar, así como fenómenos naturales, que han provocado una dislocación social. Las primeras medidas de aplicación general adoptadas tienen por objeto esbozar un marco jurídico apropiado que asegurase el respeto de los derechos del niño. La creación, en 1990, de la Comisión Nacional de Protección a la Niñez Nicaragüense, que posteriormente pasó a llamarse Comisión Nacional de Promoción y Defensa de los Derechos de los Niños y de las Niñas, respondía a esta preocupación. La Comisión tiene el mandato de promover los derechos del niño en colaboración con el Gobierno y la sociedad civil.

42. Además, se han modificado o se están elaborando o modificando diversas disposiciones legislativas. Como ejemplo, cabe citar el anteproyecto de Código de la Familia, el anteproyecto de Código de la Niñez y la Adolescencia, y los proyectos de reforma del Código Penal cuya principal finalidad es mejorar el marco jurídico de la promoción y de la protección de los derechos del niño. De hecho, Nicaragua aún no dispone de medidas concretas de aplicación general de los derechos reconocidos en la Convención, pero las disposiciones mencionadas constituyen un primer paso.

43. Si bien el porcentaje del presupuesto nacional dedicado a la política social en general es conocido, resulta muy difícil evaluar con precisión el porcentaje asignado a aspectos tan concretos como la formación, la enseñanza o los programas de salud infantil.

44. Por último, aún no se ha designado al defensor de los derechos del niño. En la actualidad los mecanismos judiciales ordinarios continúan funcionando y ejerciendo la función que se ha asignado al futuro defensor, que el Gobierno piensa designar próximamente para dar la importancia deseada a la promoción y protección de los derechos del niño.

45. La Sra. ARGÜELLO (Nicaragua) insiste en que la primera Comisión Nacional de Protección a la Niñez Nicaragüense se había creado expresamente para velar por la aplicación de la Convención. La Comisión que la sucedió asume esta función y se encarga además de asegurar la difusión de las disposiciones de la Convención. Actualmente, la Comisión está facultada para elaborar planes y estrategias para lograr esos objetivos, ya que su misión es procurar que la protección de la infancia se convierta en prioridad nacional.

46. Con respecto a la composición de la Comisión, conviene destacar que el representante de las ONG que participa en sus trabajos no es designado por las autoridades de Nicaragua sino que es el Presidente de la Coordinación de las ONG nacionales que se ocupan de la infancia. Un representante de la Comisión de

promoción de la mujer, la infancia y la adolescencia, de la Asamblea Nacional, así como los alcaldes interesados en los programas para la infancia, participan regularmente en los trabajos de la Comisión.

47. El Director Ejecutivo de la Comisión, designado por la Presidenta de la República, formula y aplica todos los mecanismos necesarios para poner en práctica las iniciativas, programas y proyectos en favor de la infancia elaborados por la Comisión. Al igual que el Ministerio de Acción Social, las autoridades locales de las regiones autónomas, el Instituto Nicaragüense de la Mujer, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación y el Instituto Nicaragüense de Cultura, la Comisión Nacional de Promoción y Defensa de los Derechos de los Niños y de las Niñas integra el gabinete económico que elabora el conjunto de políticas económicas del país. La Comisión se encarga de elaborar los mecanismos de seguimiento para velar por una mejor aplicación de la Convención. La Comisión tiene también la iniciativa legislativa y alienta así la adopción de textos susceptibles de mejorar la aplicación de la Convención. También tiene el mandato de promover la participación de los diversos sectores de la sociedad civil en la realización de los objetivos definidos en el plan de desarrollo humano, infancia y juventud; promover la enseñanza de los derechos del niño y sensibilizar a la opinión pública a este respecto, a fin de que las normas internacionales y nacionales en la materia sean mejor aplicadas; coordinar las actividades de los organismos públicos y de las organizaciones no gubernamentales y alentar la participación de las organizaciones internacionales a fin de obtener su ayuda para apoyar proyectos en favor de la infancia; y obtener y administrar los recursos y la asistencia técnica necesarios para aplicar los programas en favor de la infancia. Como se puede ver, la Comisión no tiene por misión ejecutar los proyectos sino coordinar las diversas políticas sociales en pro de la infancia.

48. El Sr. **PORTA** (Nicaragua) desea facilitar algunas cifras concretas relativas a la situación económica en Nicaragua. La tasa de crecimiento demográfico es del 3,5% anual; la tasa de inflación asciende al 12% anual; y el crecimiento del PIB fue del 3,2% en 1994. Si se compara la tasa de crecimiento demográfico con la tasa de crecimiento del PIB en 1994 se observa una aceleración del empobrecimiento del país, al haber disminuido el PIB por habitante. La deuda externa de Nicaragua asciende a 11.000 millones de dólares EE.UU., por lo que se halla entre los cinco países con la mayor deuda del mundo por habitante. Así las cosas, es obvio que el país dispone de estrechísimos márgenes de decisión en política macroeconómica debido a la presión que ejercen las instituciones financieras internacionales.

49. El Sr. **HAMMARBERG** cree entender que la Comisión Nacional de Promoción y Defensa de los Derechos de los Niños y de las Niñas desempeña un papel importante en Nicaragua, y el hecho de que está presidida por la Presidenta de la República confirma esa impresión. No obstante, el Sr. Hammarberg desea saber cuál es en la práctica la importancia de su actividad y se pregunta también si existe un mecanismo de evaluación de la labor de la Comisión y si ésta dispone de una secretaría permanente. También sería interesante saber cuántas veces al año se reúne la Comisión, si puede reunirse en ausencia de la Presidenta de la República y la cifra exacta de su presupuesto. Por último, si bien el Comité no acostumbra recomendar ningún modelo específico para el control de las políticas en favor de la infancia, puede dar a conocer su experiencia, que demuestra que es preferible separar las funciones de coordinación de las de control en la materia. Parecería, pues, más atinado crear una institución independiente encargada de supervisar la aplicación efectiva de las políticas en favor de la infancia.

50. El Sr. **KOLOSOV** hace notar que uno de los objetivos de la Convención es hacer del niño un sujeto de derecho, y desea saber si se han observado mejoras a este respecto en Nicaragua. De hecho, en algunos países latinoamericanos es muy común considerar que el niño es de alguna manera "propiedad" de los padres.

51. El Sr. **MOMBESHORA** pregunta qué porcentaje del PIB se destina al servicio de la deuda.

52. La Sra. **SANTOS PAIS** celebra que los representantes del sector privado y de las ONG participen en los trabajos de la Comisión Nacional de Promoción y Defensa de los Derechos de los Niños y de las Niñas, y considera positivo que uno de los objetivos principales de la Comisión sea el de coordinar las políticas en favor de la infancia. La Sra. Santos Pais ha tomado nota de que una de las funciones de la Comisión es la

de promover la enseñanza de los derechos del niño y sensibilizar a la opinión pública respecto de la Convención, y pregunta cómo se lleva a cabo esta tarea. También sería interesante saber si los trabajos de la Comisión son objeto de una evaluación periódica y de ser así, si sus resultados se dan a conocer o se hacen llegar, por ejemplo, a la Asamblea Nacional o a los medios de comunicación. Aunque la Comisión trabaje de manera coordinada con las ONG, es necesario que la sociedad civil esté al corriente de su labor.

53. En el ámbito económico, y dado que Nicaragua es un país muy endeudado, sería útil saber cuáles son las medidas concretas adoptadas por las autoridades para conciliar sus obligaciones de reembolso de la deuda externa con las obligaciones derivadas del artículo 4 de la Convención.

54. El Sr. MEJÍA-SOLÍS (Nicaragua), respondiendo a la pregunta relativa a la formación de profesionales en materia de derechos del niño, dice que, a decir verdad, no existen ciclos o cursos de formación dedicados exclusivamente a la Convención. En cambio, las autoridades de Nicaragua procuran formar a más docentes o educadores voluntarios, a nivel preescolar, y de enseñanza primaria y secundaria, y se esfuerzan por mejorar los programas escolares, plasmando progresivamente en ellos las nociones de respeto y promoción de la infancia, aunque sin ajustarse rigurosamente a todos los puntos de la Convención.

55. La Sra. ARGÜELLO (Nicaragua) dice que la Comisión Nacional de Promoción y Defensa de los Derecho de los Niños y de las Niñas se reúne una vez al mes bajo la presidencia de la Presidenta de la República o, en su ausencia, de uno de sus colaboradores. La Comisión no se reúne en sesión privada, y los invitados participan en sus trabajos. Estas reuniones tienen por objeto evaluar los progresos realizados en las políticas en pro de la infancia. Recientemente, por ejemplo, se han celebrado reuniones para examinar el tema de la ayuda financiera solicitada al Banco Interamericano de Desarrollo y que debería repartirse entre los organismos públicos y las ONG que se ocupan de la protección de la infancia. Después de cada reunión, los participantes reciben un acta resumida de la misma e informan a los miembros de sus respectivas administraciones u organizaciones sobre la evolución de los trabajos de la Comisión.

56. En relación con el estatuto jurídico del niño, la Sra. Argüello señala que las leyes de Nicaragua no hablan de niños o de adolescentes sino de "menores", término más jurídico y formal y no tan humano. Como se puede comprobar al leer el párrafo 22 del informe (CRC/C/3/Add.25), las disposiciones de los diferentes códigos que fijan la mayoría de edad, y que por consiguiente determinan lo que se entiende por "menor", son contradictorias. Actualmente, está en estudio el proyecto de Código de la Niñez y Adolescencia, que debería permitir uniformar esta noción de conformidad con las disposiciones de la Convención, según la cual "se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad".

57. La Sra. ARGÜELLO (Nicaragua) especifica que la Comisión está integrada por un número reducido de personas, entre ellas la Directora General, una consejera jurídica y una secretaria. Además recurre a consultores externos.

58. El Sr. PORTA (Nicaragua) señala que en 1994 el producto interior bruto de Nicaragua ascendía a 1.894 millones de dólares de los cuales el 12,2%, es decir, 230 millones de dólares, se dedicaron al servicio de la deuda externa. El servicio absorbe además el 65% de los ingresos de exportación. Actualmente, Nicaragua procura renegociar la deuda con los proveedores de fondos a fin de obtener una reducción del servicio. A este respecto, la última reunión del Gobierno de Nicaragua con el Club de París ha sido fructífera.

59. La Sra. ARGÜELLO (Nicaragua) agrega que la Comisión también procura concertar sus actividades con voluntarios que no pertenecen a organizaciones no gubernamentales, pero que se interesan por los problemas de la infancia. Las reuniones, que se celebran normalmente cada tres semanas, se han multiplicado con miras a la preparación de la Jornada de la Infancia, el 1º de junio próximo. De este modo, la Comisión trata de difundir mejor la Convención entre la población nicaragüense, y concretamente ha presentado a la Asamblea Nacional una propuesta de ley para hacer de la Convención una materia escolar. Además, con ocasión de la Jornada de la Infancia, una quincena de periodistas realizarán una campaña para dar a conocer mejor a la población los derechos del niño.

60. El Sr. **KOLOSOV**, refiriéndose al artículo 7 de la Convención, desea saber si los menores de 16 años nacidos en Nicaragua tienen la ciudadanía nicaragüense, y si nacionalidad y ciudadanía son dos conceptos distintos.
61. La Sra. **KARP**, reconociendo los esfuerzos realizados por Nicaragua en favor de la infancia, desea información complementaria acerca del papel que desempeña la Comisión para influir en la política gubernamental y en la legislación sobre la infancia. En Nicaragua, las muchachas puede contraer matrimonio a los 14 años y los muchachos a los 15. ¿Prevé el Gobierno reformas a este respecto? Los matrimonios precoces son para el Comité un gran motivo de preocupación.
62. En cuanto a la delincuencia y a la edad de responsabilidad penal, que en Nicaragua es de 15 años, la Sra. Karp desea saber qué sucede con los delincuentes menores de 15 años. ¿Pueden volver a sus casas o son juzgados? ¿Qué ocurre con los menores con problemas de conducta y con los más proclives a cometer infracciones?
63. La Sra. **SANTOS PAIS** desea información complementaria sobre la participación de la sociedad civil en las actividades de la Comisión y se pregunta también si la población está al corriente de las actividades de la Comisión, por ejemplo, a través de los medios de comunicación.
64. En cuanto al elevado servicio de la deuda externa, la Sra. Santos Pais recuerda que la Convención es un instrumento universal que debe respetarse sea cual sea la situación económica o política del país que la haya adoptado y ratificado. Los intereses del niño deben prevalecer en toda circunstancia. Para el Comité, es más importante conocer la proporción de niños privados de sus derechos que el porcentaje de las exportaciones dedicado al servicio de la deuda externa. Volviendo a la cuestión de la ciudadanía mencionada por el Sr. Kolosov, la Sra. Santos Pais señala que actualmente en su país se insiste más en el concepto de derechos del niño que en el de la minoría de edad, lo cual es restrictivo ya que se refiere a los derechos que jurídicamente el niño aún no está en condiciones de ejercitar. Así, la actitud hacia la infancia ha cambiado completamente. Al igual que el Sr. Kolosov, la Sra. Santos Pais pregunta si en Nicaragua los menores de 16 años son considerados ciudadanos.
65. El Sr. **HAMMARBERG**, refiriéndose a la respuesta escrita dada a la pregunta 7 del Comité (M/CRC/95/1), señala que un tercio de la ayuda internacional recibida por Nicaragua se dedica a programas en favor de la infancia, y que tres cuartas partes de la ayuda dedicada a la infancia consisten en servicios de cuidados integrales para niños en edad preescolar. El Sr. Hammarberg desearía que la delegación de Nicaragua diera detalles sobre cómo se reparte la ayuda internacional. Pregunta, además, qué prioridad tiene la situación de los niños en las negociaciones entre el Gobierno de Nicaragua y el Banco Mundial.
66. La Sra. **ARGÜELLO** señala que el Código Civil fija la mayoría de edad en 21 años; en cambio, según la Constitución de 1987, los derechos de ciudadanía se adquieren a los 16 años a fin de que los jóvenes llamados a filas tengan derecho a votar; la oradora recuerda además que la reforma constitucional en curso trata, entre otras cosas, de alinear la Constitución con la Convención.
67. El Sr. **MEJÍA-SOLÍS** (Nicaragua), refiriéndose a la cuestión de la nacionalidad, dice que todo niño nacido en Nicaragua de padres nicaragüenses es nicaragüense.
68. La Sra. **ARGÜELLO** (Nicaragua) aclara que a los delincuentes menores de 15 años no se les pueden imponer penas de prisión. A lo sumo, se les conduce a la comisaría de policía donde se trata de hacerlos entrar en razón y vuelven seguidamente a sus hogares. De hecho, no existen centros para atender a estos niños. Cuando los delincuentes de 15 años a 18 años van a la cárcel, son separados de los delincuentes adultos.

69. El Sr. **MEJÍA-SOLÍS** (Nicaragua) subraya que está en marcha una reforma para ajustar la legislación relativa al matrimonio a las disposiciones de la Convención. Conviene señalar que, en virtud de Código Civil, un muchacho con 15 años cumplidos y una muchacha con 14 años cumplidos no pueden contraer matrimonio sin la autorización de los padres o del tutor.

70. La Sra. **ARGÜELLO** (Nicaragua) dice que en su país la mortalidad infantil se debe en gran parte a los embarazos precoces; en medios rurales se han registrado embarazos a la edad de 10 años. La Comisión Nacional de Promoción y Defensa de los Derechos de los Niños y de las Niñas presenta cada dos meses un informe de actividades a la Presidenta de la República. Hasta la fecha, esos informes eran confidenciales pero, habida cuenta de las observaciones del Comité, se recomendará a la Comisión que los divulgue. La Comisión atiende las necesidades de los niños (ropa, alimentación, etc.) recabando la asistencia de los ministerios pertinentes. Actualmente, celebra reuniones de coordinación con la sociedad civil.

71. El Sr. **MEJÍA-SOLÍS** (Nicaragua) reconoce que en la cuestión de la edad para contraer matrimonio es necesario adaptar el Código Civil a la Convención. Pero no basta con una reforma legislativa. Por lo tanto, el Ministerio de Salud organiza seminarios, cursos de educación sexual y, sobre todo, campañas de información dirigidas a los niños para prevenir los embarazos precoces y luchar contra el SIDA.

72. En cuanto al servicio de la deuda externa, la delegación de Nicaragua precisa datos más concretos para poder responder a las preguntas formuladas.

73. La **PRESIDENTA** recuerda la gran preocupación del Comité por la cuestión de la edad para contraer matrimonio, especialmente en las niñas. Por cierto, durante su anterior período de sesiones, el Comité dedicó una jornada de debates a la cuestión de la protección de las niñas. En primer lugar, es importante establecer un marco jurídico apropiado y movilizar a la población a ese respecto.

74. La Sra. **SANTOS PAIS** enumera los puntos que requieren información complementaria por parte de la delegación de Nicaragua: en primer lugar, la edad de matrimonio en Nicaragua, ya que las disposiciones actuales constituyen una forma de discriminación entre muchachos y muchachas y son, por tanto, contrarias al artículo 2 de la Convención; en segundo lugar, la edad legal mínima para obtener empleo y la situación de los niños que trabajan; y por último, la responsabilidad penal. A este respecto, la Sra. Santos Pais recuerda que la Convención contempla diversas soluciones para atender en centros a los niños en conflicto con la ley.

75. La **PRESIDENTA** dice que el Comité escuchará con interés las cuestiones que se traten en la próxima sesión.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas